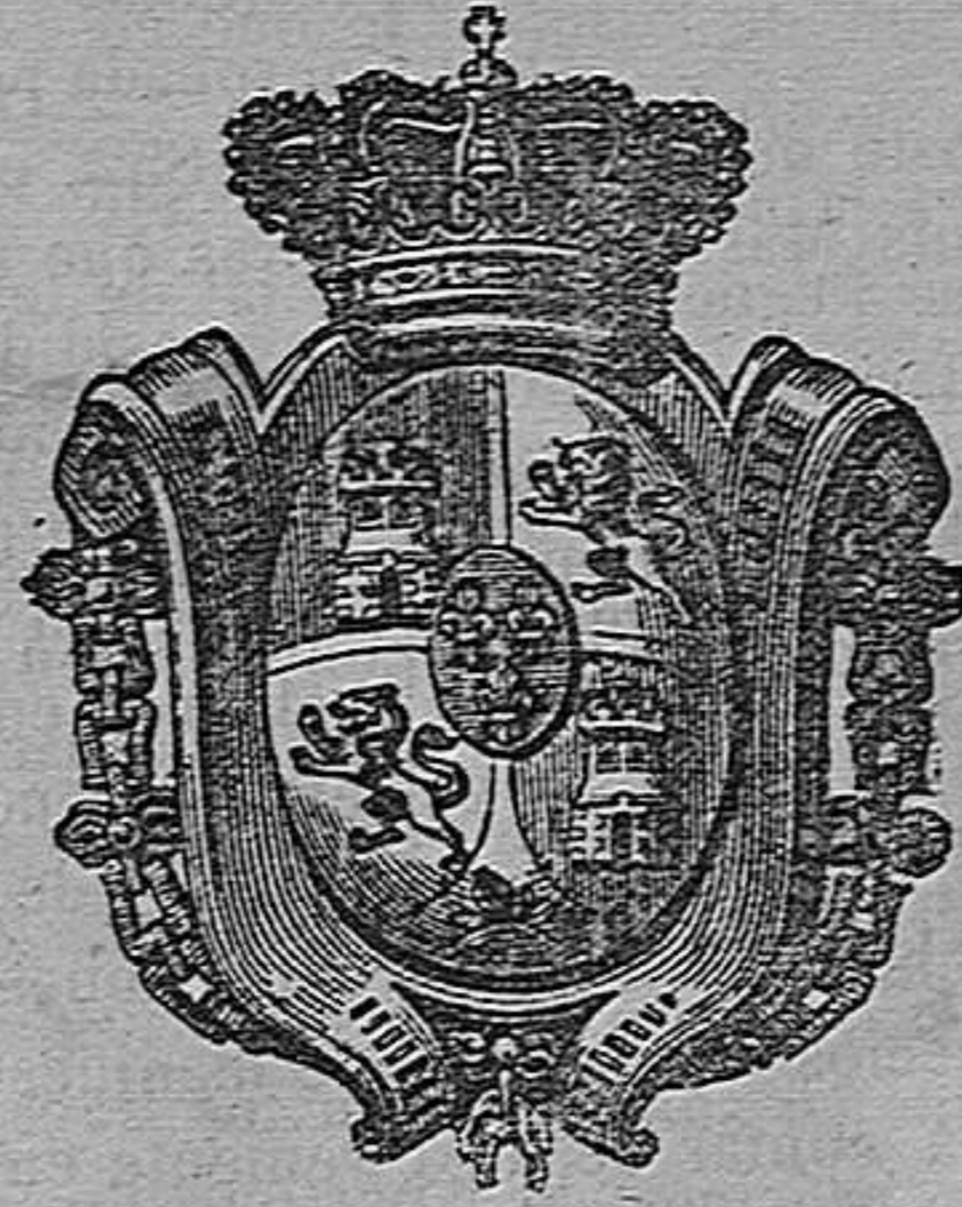


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

FERROL 12, 10 noche.—Al Exce-lentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Han revistado la fragata blindada *Zaragoza*, y visto salir del dique la *Navas de Tolosa*.

Acto continuo se han dirigido SS. MM. por mar al Astillero, en cuyo punto han presenciado la colocacion de las quillas de los grandes cruceros *Alfonso XII* y *Reina Cristina*.

Habiendo regresado á la ciudad por la puerta de Esteiro, han asistido al acto de inaugurar la estatua del célebre marino Sanchez Barcáiztegui, con cuyo motivo S. M. el REY ha pronunciado un elocuente discurso.

Terminada esta ceremonia, han pasado SS. MM. á las Casas Consistoriales y de allí al vapor *Ferrolano*, para presenciar las regatas de lanchas y botes que se han verificado en obsequio á las Reales Personas.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantás Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por concurso las cátedras de Latin y Castellano, vacantes

en los Institutos de Lérida y Soria; la de Retórica y Poética, en el de Tarragona; la de Geografía é Historia, en el de Lorca; las de Matemáticas, en los de Toledo, Cuenca, Huesca y Lorca, y las de Física y Química, en los de Salamanca, Teruel, Baeza y Ponferrada; y por oposicion la de Retórica y Poética, del Instituto de Teruel, y las de Psicología, Lógica y Filosofia moral, de los de Lorca, Lugo y Vitoria, con el sueldo que respectivamente les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1881.—Albarreda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1825.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

ANUNCIO.

La Direccion general de Rentas Estancadas me comunica con fecha 20 de Julio último lo que sigue:

«Mandado por Real decreto de 28 de Junio último, que mientras otra cosa no disponga la ley rijan en el actual año económico unos Presupuestos iguales á los del anterior de 1880-81, queda subsistente el crédito de 100.000 pesetas calculado como valores del impuesto de fabricacion de sal, y el tipo de 50 céntimos como gravámen máximo de cada quintal métrico, señalado en la ley de 25 de Junio de 1880.—En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 16 de Agosto siguiente, debe formarse el Reparto individual de las cuotas con que en el presente ejercicio económico han de contribuir los que exploten salinas,

minas y fábricas de sal en proporcion de la que ordinariamente obtengan ó expendan con destino al consumo de la Península é Islas adyacentes, y en su virtud y adoptado como sistema legal para conocer la verdadera produccion el de las relaciones juradas; este Centro ha acordado dirigirse á V. S. con el fin de que, tan luego como llegue á sus manos esta circular, disponga su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de que á la vez se les invite individualmente á facilitar sus respectivas relaciones en el término de quince días, que se contarán desde la fecha de la publicacion en el periódico oficial.—Para evitar todo género de dificultades, es indispensable que por los medios que se consideren más conducentes, bien sea el de las comprobaciones sobre el terreno, bien las que pueden practicarse con los datos de la estadística territorial y de las impuestos especiales de minas, bien por los Repartimientos municipales ó por informes de las personas dedicadas á este tráfico que en cada localidad merecen crédito, procure esa Administracion económica asegurarse de la exactitud de las cifras que se consignen en las referidas relaciones juradas antes de remitirlas á esta Direccion general.—Para estas averiguaciones parece suficiente el plazo de ocho días, que correrán desde que finalicen los quince fijados á los contribuyentes, contando de antemano con que el celo de V. S. salvará cualquier obstáculo que á ello se oponga.—De esta suerte el Repartimiento presentará todos los caracteres de autoridad convenientes, y la exaccion de las cuotas será fácil y expedita. Para ello deberá V. S. tener presente las renunciaciones que el espíritu mismo de la ley de 11 de Julio faculta en el hecho de no gravarse sino las cantidades de sal que se apliquen al consumo interior, doctrina sancionada por la jurisprudencia de

los últimos años, y que para las fábricas del litoral consigna taxativamente el art. 53 de aquella.—Cualesquiera que sean las bajas autorizadas ó solicitadas respecto de los ejercicios anteriores, en nada pueden afectar al corriente; porque derivándose de los preceptos y acuerdos dictados con vista de las relaciones juradas que se suministraron en 1877, al terminar su eficacia acaban sus consecuencias. De modo que no serán admisibles protestas que tiendan á no presentar las relaciones que ahora se piden, fundadas en expedientes que, resueltos ó no, se hayan promovido para fijar la produccion ó eximir del impuesto á determinadas salinas; las nuevas declaraciones deben arrojar las cifras que han de servir de base al señalamiento de su respectiva cuota en 1881-82, y cuando sean negativas y esta circunstancia resulte acreditada, dejará de incluirse la salina en el Reparto corriente; manteniéndose, sin embargo, el derecho de la Hacienda á exigir las cuotas objeto de los expedientes de años anteriores, si estos se desestiman; y caso de estimarse las bajas, no surtirán efecto alguno sino para los ejercicios á que correspondan. Exceptuase lógicamente de esta prevencion general toda propiedad que se declare no sujeta al pago del tributo por inutilizacion, hasta que recobre su estado, ó por renuncia, mientras no se justifique la defraudacion.—Con las observaciones que anteceden queda expuesto el procedimiento que ha de seguirse en la presentacion y comprobacion de las relaciones juradas, cuyo envío á este Centro no demorará V. S. por más tiempo del que se fija, ó sea dentro de los ocho días siguientes á los quince que á los contribuyentes se les señala, á contar desde la insercion de la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que exploten salinas, minas y fábricas de sal; en la inteligencia, que se servirán

presentar en esta Administracion, en el término de quince dias, las relaciones juradas á que hace referencia la precitada orden, y de lo contrario me veré en el sensible deber de proceder por la via de apremio contra aquellos que no cumplan estrictamente cuanto se les previene.

Tarragona 11 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1826.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta.

Hallándose terminado el repartimiento general municipal de este distrito para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones de agravio que los contribuyentes crean oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Aldover, Santa Bárbara, Masdenverge, Galera, Godall, Freginals, Uldecona, Alcanar, San Carlos de la Rápita y Pirelló se sirvan disponer la publicacion del presente anuncio en sus respectivas localidades; en lo bien entendido, que transcurrido dicho plazo no les será admitida ninguna reclamacion.

Amposta 12 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Rafael Margalef.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ALDOVER durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 1.º de Abril.—Extraordinaria.—Se acordó, en union de número triple de contribuyentes cubrir los cupos de consumos, cereales y de la sal en el próximo año de 1881-82, por medio de repartimiento vecinal.

Dia 2.—Ordinaria.—Se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1881-82, acordándose su exposicion al público por el término de quince dias.

Dia 4.—Extraordinaria.—Esta sesion se destinó á la talla de los mozos que resultaron cortos en los tres reemplazos últimos, cuyo acto se llevó á cabo con arreglo á la vigente ley de quintas.

Dia 9.—Ordinaria. Se declaró libre del servicio activo y con destino á la reserva al mozo José Antonio Vilaubi Franquet, del reemplazo actual, por haber justificado ser hijo único de padres, y no haberse presentado reclamacion alguna en contra de dicha resolucion.

Dia 16.—Se aprobó el extracto de los acuerdos mas importantes tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, acordándose su remision al Iltre. Sr. Gobernador civil conforme está prevenido. Tambien se acordó que las fiestas del patron San Jorge tengan lugar los dias 24 y 25 del actual y en la misma forma que los años anteriores.

Dia 23.—Se dió cuenta y el Ayun-

tamiento quedó enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* números 92 y 03 referentes á elecciones para renovacion de la mitad de Ayuntamientos, acordándose nombrar Presidente para la mesa interina al Concejal D. José Pegueroles. Se acordó asimismo regularizar el riego que de aguas sobrantes del consumo de la poblacion disfrutan los particulares de fincas lindantes con la acequia y sus derivaciones.

Dia 30.—Se acordó que el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y de la sal para el año 1881-82, tenga lugar en subasta pública el dia 16 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento en la Sala Capitulada de esta villa; y que el dia de mañana dé principio el turno de riego de la acequia, puesto que existen aguas sobrantes por el orden establecido en sesion de 23 del actual, cuyo servicio vendrá á cargo de los guardas jurados de este término que cumplirán fielmente y en la forma que se les determine en sus nombramientos.

Dia 7 de Mayo.—Se nombró la Junta repartidora de consumos, cereales y sal que ha de entender en la confeccion del reparto del impuesto para el año 1881-82, y se confirmó el nombramiento de guarda municipal y de la acequia, jurado, hecho por el Sr. Presidente en 1.º del actual á favor de Juan Bautista Franquet, con el haber diario de 150 pesetas.

Dia 14.—Por haber sido destituido el peaton de recibir y entregar la baliya con la correspondencia al correo, se encarga este servicio al alguacil del Ayuntamiento con la retribucion designada en presupuestos.

Dia 16.—Extraordinaria.—Se celebró la subasta de las especies de consumos acordada en sesion de 30 de Abril último.

Dia 21.—Ordinaria.—Despues de acordar algunos pagos del presupuesto, y estando agotado el capítulo 1.º, artículo 2.º de este, destinado para gastos de oficina, agencias, etc., se acordó transferir al mismo el crédito sobrante en el de imprevistos, por considerarse suficiente para cubrir las atenciones de ambos, y que esta resolucion se comunique al Iltre. Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Dia 26.—Extraordinaria.—Se informó una instancia de Martin Bonavila remitida por el Iltre. Sr. Gobernador con oficio de 21 del corriente.

Dia 28.—Ordinaria.—Se acordó imponer el recargo del 4 por 100 sobre la riqueza territorial en el próximo año 1881-82; y que el Ayuntamiento se reuna con los Secretarios escrutadores en sesion extraordinaria el dia 1.º de Junio próximo para resolver las reclamaciones que se presenten sobre los Concejales elegidos en las últimas elecciones de renovacion de la mitad del Ayuntamiento.

Dia 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Se resolvió negativamente la reclamacion presentada por Domingo Cortiella, pidiendo la exclusion de Concejal, por ser infundadas las razones aducidas por el interesado; y como

este pide recurso dealzada en su instancia, se acordó remitir el expediente á la Iltre. Comision provincial para lo que en definitiva proceda.

Dia 4.—Ordinaria.—Se nombró Comisionado para la conduccion á la capital de los mozos cortos de talla procedentes de reemplazos anteriores, al Concejal D. José Pegueroles.

Dia 11.—Se dió cuenta del cupo de contribucion territorial designado á esta villa para 1881-82, segun el repartido hecho por la Excm. Diputacion provincial, acordándose que por el Secretario de la Corporacion se activen los trabajos de confeccion del repartimiento, segun previene la Administracion económica en su circular publicada en el *Boletín oficial* de 7 del corriente.

Dia 18.—Por orden de la Iltre. Comision provincial se han revisado las exenciones de los mozos Juan Pons Povill, del reemplazo de 1878 y Juan Fontanet Bonavila, del de 1879, y destinados ambos á situacion de reserva.

Se ha formado la cuenta definitiva de recaudacion de la época en que lo fué de fondos municipales D. Pedro Povill, con los nuevos datos presentados por Martin Bonavila, ex-Alcalde 2.º, acordándose que el primero reintegre á dicho Bonavila, dentro de quinto dia, el déficit resultante en la cuenta citada.

Dia 25.—Se acordó imponer la multa á Pedro Juan Pons, y viuda de Sebastian Pons, de 12 pesetas 50 céntimos cada uno por haber cegado y terraplenado los ramales de la acequia que atraviesan sus fincas; y emitir la aprobacion al repartimiento de consumos, cereales y de la sal para 1881 á 82, por hallarle conforme y arreglado á instruccion.

El presente extracto se aprobó por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 6 del actual.

Aldover 8 de Agosto de 1881.—El Alcalde Presidente, Mariano Gisbert.—P. A. D. L. C.—El Secretario, Domingo Comendeiro.

Núm. 1827.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
1	3	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
2	3	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
3	3	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
4	3	1	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	
5	0	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8	3	3	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	
9	2	2	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	14	13	27	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	

Tarragona 11 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	0	1	0	1	1	1	0	2	3
2	1	0	0	1	2	0	0	2	3
3	0	0	1	1	0	1	0	1	2
4	0	0	0	0	2	0	0	2	2
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	2	0	0	2	2
7	3	0	0	3	0	0	0	0	3
8	0	0	1	1	1	0	0	1	2
9	1	0	0	1	1	0	0	1	2
10	3	0	0	3	1	0	0	1	4
	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	8	1	2	11	10	2	0	12	23

Tarragona 11 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Miguel Cabré.